ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

<table>
<tr><th colspan="2">GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS S.A.S E.S.P.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el lleno de requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del contrato.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>CLACIFICACION DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>BIENES Y/O SERVICIOS</th><th>CLASIFICACIÓN (UNSPSC)</th></tr>
<tr><td>Combustible</td><td>15101500</td></tr>
<tr><td>Combustible diésel</td><td>15101505</td></tr>
<tr><td>Gasolina</td><td>15101700</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>MUNICIPIO DE GALERAS</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del presente contrato se fija en la suma TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($30.000.000,oo) La forma de pago será de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato de acuerdo a las actas parciales de suministro y prestación del servicio que elabore cada mes el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el suministro se está haciendo de acuerdo a los compromisos adquiridos, especificando el consumo, el resumen detallado de los vehículos lavados, y periodicidad, día del suministro o tanqueo, la clase de combustible, la cantidad suministrada durante el mes y el valor por galón, totalizado, Cada factura y/o cuenta de cobro deberá venir acompañada del soporte del pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente.

El valor del suministro de gasolina objeto del contrato no podrá exceder, en ningún caso, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000 M/CTE) mensuales, constituyéndose dicho monto en el límite máximo de consumo autorizado por mes, sin que ello implique obligación de consumo mínimo por parte de Empagal S.A. E.S.P..

El tope mensual se establece en concordancia con el estudio previo, la disponibilidad presupuestal y la planeación del gasto, y tiene como</td></tr>
</table>

	finalidad garantizar la ejecución ordenada del contrato, la correcta imputación al rubro presupuestal correspondiente y la continuidad del servicio público. El contratista será responsable de ejercer el **control permanente del suministro de combustible**, asegurando que el consumo mensual no supere el tope máximo autorizado y que la distribución del combustible se realice de manera racional durante todo el plazo de ejecución contractual. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá implementar mecanismos idóneos de control, tales como registros individualizados de despacho por vehículo, seguimiento periódico del consumo y verificación previa del saldo disponible, con el fin de **garantizar el plazo contractual, la ejecución presupuestal adecuada y la disponibilidad continua del combustible** necesario para la operación del parque automotor.

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que la administración municipal en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante acuerdo municipal N° 026 de fecha 30 de noviembre de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Galeras (Sucre), constituyó la Empresa de Servicio Públicos -EMPAGAL- bajo la figura de sociedad por acciones simplificada, de carácter público, en cumplimiento de lo descrito en la Ley 142 de 1994.

Que con el acuerdo municipal N° 026 de fecha 30 de noviembre de 2008 otorga facultades al Alcalde Municipal para crear la Empresa de Servicio Públicos de Galeras EMPAGAL S.A.S. ESP, creada mediante escritura pública N° 304 del 30 de diciembre de 2008 de la Notaría Única de Galeras e inscrita ante la Cámara de Comercio de Sincelejo bajo el número 12358 del libro IX del Registro Mercantil.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 y estatutos de la empresa, entre las funciones asignadas al gerente, le corresponde ordenar el gasto, celebrar los contratos observando las normas jurídicas aplicables.

La Empresa de Servicios Públicos de EMPAGAL S.A. E S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contratar el servicio de lavado general de cabina, chasis, motor y caja compactadora para los vehículos recolectores de basura, lavado general de cabina, chasis y motor para los vehículos que apoyan la operación de acueducto, aseo y alcantarillado. Es necesario este servicio porque los residuos y las sustancias que quedan en los vehículos, pueden generar problemas operacionales y ambientales. De operación porque van deteriorando los vehículos y ambientales debido a la generación de malos olores afectando tanto a los operarios de los vehículos como a la comunidad en general: además de la propagación de virus, bacterias y gérmenes. Se requiere adquirir el servicio de lavado general para la flota, porque mejora las condiciones de operación de cada vehículo. Ayudar a las operaciones de mantenimiento e identificar

mantenimientos correctivos de la flota vehicular. Mantiene la flota en óptimas condiciones de limpieza dentro del tipo de operación de cada vehículo. Muestra una imagen corporativa de limpieza y operatividad con cada vehículo. Evita emisiones de malos olores al ambiente. Dentro de los servicios de lavado general se deben incluir lavado exterior de cabina, lavado interior de cabina, lavado de motor. lavado de chasis y parte baja, lavado de caja compactadora y tolva (si aplica); Además, se deben incluir materiales, insumos, consumibles y mano de obra, necesarios para la realización de cada servicio. Si la Empresa no cuenta con este servicio puede acarrear problemas sancionatorios, ambientales y de operación, afectando la empresa de servicios públicos de GALERAS y a la población en general. El contratista del servicio de lavado debe contar con patios e instalaciones suficientemente amplias para el ingreso de la flota de vehículos de la empresa de servicios públicos EMPAGAL S.A. E S.P; con el fin de que sea de fácil acceso y también de no generar traumatismos en el flujo vehicular.

Así las cosas, se requiere, que el proveedor cuenta con el espacio físico suficiente para la maniobra de los vehículos pesados, y los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMPAGAL S.A. E.S.P.

Además, actualmente, EMPAGAL, tiene a su cargo dos camiones compactadores, un vehículo asignado a gerencia, y una serie de herramientas, las cuales deben permanecer dotadas de combustible a fin de que el servicio pueda seguir prestandose de forma ininterrumpida en el casco urbano para materializar y garantizar el cumplimiento de sus funciones administrativas y/u obligaciones contractuales.

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia, el suministro de combustible DIESEL – ACPM, para el funcionamiento de los camiones compactadores.

Que Empagal S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida conforme a la Ley 142 de 1994, sometida a un régimen especial de contratación, orientado a garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio público a su cargo.

Que dentro del objeto social de Empagal S.A. E.S.P. se encuentra la operación del servicio público de recolección y manejo de residuos sólidos, el cual se ejecuta mediante el uso permanente de camiones compactadores que hacen parte del parque automotor de la entidad.

Que el suministro de combustible constituye un insumo esencial e indispensable para el funcionamiento de los camiones compactadores, sin el cual se imposibilitaría la ejecución del servicio público, generando riesgos para la salubridad pública, el ambiente y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

Que el gasto asociado al suministro de combustible corresponde a una necesidad permanente, ordinaria y previsible, directamente relacionada con la operación del servicio público, y no constituye un gasto discrecional, extraordinario ni orientado a la creación de nuevos programas o actividades.

Que al momento de adelantar el presente proceso contractual se encuentra vigente el período de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), norma que impone limitaciones a la contratación estatal con el propósito de evitar el uso indebido de los recursos públicos con fines electorales.

Que conforme a la interpretación reiterada de los órganos de control y de la jurisdicción contencioso administrativa, las restricciones de la Ley 996 de 2005 **no se extienden a la contratación estrictamente necesaria para asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales**, ni a aquella que corresponde a gastos operativos indispensables para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Que el contrato de suministro de combustible proyectado tiene como única finalidad garantizar la operación del parque automotor destinado a la prestación del servicio público, sin que se advierta finalidad proselitista, electoral o de favorecimiento político, ni impacto alguno en la contienda electoral. Que el valor estimado del contrato ha sido determinado con base en el consumo histórico y en las necesidades reales de operación, sin que se evidencie un incremento injustificado del gasto, asegurando la observancia de los principios de planeación, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad fiscal. Que la no celebración del contrato implicaría la suspensión o afectación grave del servicio público, con posibles consecuencias administrativas, disciplinarias, ambientales y sociales para la entidad, lo cual resulta contrario al interés general y al mandato legal de garantizar la prestación continua del servicio. Que las anteriores consideraciones quedarán debidamente soportadas en el expediente contractual, junto con los estudios técnicos, financieros y jurídicos que acreditan la necesidad, conveniencia y viabilidad de la contratación. En atención a lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Todos los contratos que celebre la Empresa de Servicio Públicos de Galeras S.A.S ESP, se regirán por las disposiciones del derecho privado - Articulo 32 Ley 142 de 1994. La contratación de la Empresa de Servicio Públicos de Galeras S.A.S ESP, estará orientada por los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución política, sobre igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y los consagrados en el título preliminar del capítulo primero de la Ley 142 de 1994.

	Conforme la Ley 142 de 1994, articulo 31. REGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. No obstante, de conformidad con el articulo vigesimo primero del manual de contratación -acuerdo 002 de 2020-, para la persente contratación corresponde adelantar el procedimiento de selección de contratista CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta que la cuantía la cual es inferior a 300 smmlv. La empresa observará el trámite establecido en el artículo 5.1 del capítulo V del manual de contratación vigente -acuerdo 002 de 2020-.
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONDICIONES TECNICAS	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS S.A.S E.S.P.** Condiciones técnicas mínimas de los viene y servicios a suministrar: GASOLINA CORRIENTE…… $ 15.833 BIODIESEL……$ 11.166
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	DEL CONTRATISTA.- a) Prestar el servicio contratado por LA EMPRESA con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, de acuerdo con las necesidades de LA EMPRESA y las especificaciones exigidas en la invitación y en el contrato. b) El combustible motor que se suministre debe cumplir con los requerimientos y disposiciones legales vigentes; c) La estación de servicio debe disponer permanentemente de abastecimiento de combustible; d) Cumplir con las características técnicas, de

	operación y seguridad establecidos para los equipos de suministro de ACPM, instalados en las estaciones de servicio ofrecidas; e) El contratista debe ajustar el precio por galón solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción; f) prestar el servicio de lavado general de vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMPAGAL S.A. E.S.P., el cual incluye: lavado exterior cabina, lavado interior de cabina, lavado de motor, lavado de chasis y parte baja, lavado de caja compactadora y tolva. g) Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato Informes para verificación y control, y los listados escritos o en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo mensual, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, cantidad y tipo de combustible suministrado, precio por galón y su costo total en pesos colombianos; h) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y la invitación; i) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. j) Responder por el suministro de combustible de acuerdo con los requerimientos de LA EMPRESA; k) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos fines de semana y días feriados, diurnos y nocturnos, de manera que se garantice el suministro permanente de los combustibles. l) Atender y arreglar oportunamente los daños que se presenten en los surtidores, y los tanques subterráneos y garantizar así mismo el buen estado de los patios de servicios y de los equipos de las estaciones en donde se vaya a prestar el servicio de suministro, impidiendo la contaminación de los combustibles; m) Tener surtidores disponibles para atender los vehículos de LA EMPRESA; n) Contar con empleados suficientes y capacitados para el suministro de combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo, planta o equipo a surtir de combustible antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca; ñ) Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de ACPM Y GASOLINA; o) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos del presente contrato, el contratista debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. p) Pagar los impuestos municipales q) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) y cancelar en forma oportuna los

	salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio, con observancia de las tarifas de ley; los honorarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. r) El contratista se comprometerá a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la Entidad contratante en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias. EL CONTRATISTA deberá presentar el Programa de Salud ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite. s) En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. Avisar a LA EMPRESA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho las circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de LA EMPRESA. t) Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos de la Resolución 2852 de 2006 y todas las licencias requeridas para la prestación del servicio. u).- El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de LA EMPRESA y con los visitantes. v). Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por LA EMPRESA a través del supervisor del contrato, cuando así se requiera. w) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. DE LA EMPRESA-. a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. c) Expedir el cumplido correspondiente d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. e) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista.
PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato de Suministro, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal correspondiente.

COORDINACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL	El contratista tiene el carácter de independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones
DISPONIBILIDAD PRESUESTAL	Nº 202602-66 de 2 de febrero de 2026
ANALISIS DE RIESGOS	

TIPIFICACIÓN		***ASIGNACIÓN***	***ESTIMACIÓN***	
Clase	***Concepto***		*Probabilidad*	*Impacto*
Riesgos Sociales o Políticos	*Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.*	*Contratista*	*Baja*	*Medio – Alto*
Riesgos Financieros	*Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato*	*Entidad*	*Alto*	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. *Efecto inflacionario.* *Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.* *Fuerza mayor o caso fortuito.*	*Contratista*	*Media– Baja*	*Media– Alto*
Riesgos Regulatorios	*Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.*	*Contratista*	*Baja*	*Medio – Alto*

	Intrínsecos al contrato en si	*Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional* *Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.* *Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.*	*Contratista*	*Baja*	*Medio – Alto*
		Incumplimiento del objeto contractual.	*Contratista*	*Baja*	*Medio – Alto*
		Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	*Contratista*	*Baja*	*Medio – Alto*
		Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	*Entidad*	*Alto*	
FORMA DE MITIGARLO	**Para mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las obligaciones contractuales asignadas, a través de la supervisión, previo al trámite administrativo para los pagos correspondientes.**				

GARANTÍAS	De Conformidad con lo previsto en el manual de contratación de LA EMPRESA, el contratista se obliga a constituir garantía que ampare los siguiente: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual al Contrato y CINCO (5) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- expidió la Circular Externa No. 1 el 21 de Junio de 2013, en donde recordó a todas las entidades del Estado su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 establece que el SECOP "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos". Dicha obligación fue reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2015 "Ley de Transparencia", así como en el artículo 7° del decreto reglamentario de la Ley de Transparencia, Decreto 103 de 2015. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP. Por lo tanto, a pesar que las Empresas de Servicios Públicos no están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; por mandato legal, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción.[1]
SEGUIMIENTO Y SUPERVISION	La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe Empagal S.A. E.S.P., quien tendrá como funciones, entre otras, verificar el cumplimiento del objeto contractual, el control del consumo mensual, la correcta ejecución del tope autorizado y la correspondencia del suministro con las necesidades operativas del servicio público. El supervisor deberá realizar seguimiento periódico al consumo de combustible, revisar los informes y registros suministrados por el contratista y dejar constancia escrita de las actuaciones de control

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/publicaci%C3%B3n-secop-empresas-de-servicios-p%C3%BAblicos-0

	efectuadas, sin que ello exonere al contratista de la responsabilidad que le asiste frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Galeras – Sucre

Galeras, 6 de febrero de 2026.

Dependencia que posee la necesidad,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EDUARDO MANOTAS MARTINEZ
Director Operativo
EMPAGAL SA ESP.

Aprobó,

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO DANIEL UPARELA UPARELA
GERENTE EMPAGAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ / REVISÓ	Carlos Adolfo De La Ossa Buelvas	Asesor Jurídico Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			